

Referencia:	2019/00030728C
Asunto:	Mesa de Contratación Patronato de Turismo
Interesado:	
Representante:	

Patronato de Turismo
Nº Expediente:
MJN/jec

Vista la resolución número CAB/2019/3863, del Consejero Insular de Área del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 13 de agosto de 2019, mediante la que se declara nombrar al funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de intervención-tesorería, una adscripción, en comisión de servicio de carácter temporal y voluntaria, por periodo de hasta un año, al puesto de trabajo de Interventor/a, a Don Antonio Jesús López Valle, con DNI 75484020-K, con fecha de efecto el 13 de agosto de 2019.

Visto que la composición actual de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo aprobada mediante Decreto de la Vicepresidencia nº PT/2019/20 de fecha 12/03/2019, es la siguiente:

Presidenta: Dña Estela Cabrera Hernández

Vocales:

*Dña. M^a Dolores Miranda López, en calidad de Interventora Accidental.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, administrativo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Secretaria: Dña Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

Vista la necesidad de modificación de la composición de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de manera que Dña. M^a Dolores Miranda López sea sustituida por D. Antonio Jesús López Valle quedando la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

Presidenta: Dña Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos

Vocales:

*D. Antonio Jesús López Valle, en calidad de Interventor.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, administrativo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Secretaria: Dña Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las competencias que le confiere la legislación de régimen local, el órgano competente es la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura quedando de la siguiente manera:

Presidenta: Dña Estela Cabrera Hernández

Vocales:

*D. Antonio Jesús López Valle, en calidad de Interventor.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, administrativo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Secretaria: Dña Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo

SEGUNDO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, a los Departamentos afectados, y al Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.